

News

AYUDAS

101_A15

26/07/2024

PUBLICACIÓN DE LAS BASES Y LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA BONOS DE CONECTIVIDAD “UNICO Demanda Bono PYME”

El Boletín Oficial del Estado - Orden TDF /755/2024, de 15 de julio BOE por la que se aprueban **las bases reguladoras y la convocatoria del programa de bonos de conectividad «UNICO Demanda Bono PYME» en el marco** del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU (Programa Kit Digital).

OBJETO

La finalidad del Programa «Bono PYME», en coordinación con el Programa «Kit Digital», es mejorar la conectividad de las PYME mediante la adopción de soluciones de acceso a Internet de banda ancha y de servicios asociados a la misma.

Las ayudas están destinadas a financiar la contratación por las PYME beneficiarias de las soluciones de acceso a Internet y servicios asociados que resulten elegibles, que estén disponibles en el mercado y cuyas referencias estén incluidas en el Catálogo de Servicios y Soluciones de Bono PYME accesible desde la plataforma Acelera PYME.

Los bonos serán de dos tipos:

- a) Un acceso a Internet en redes de banda ancha, con una velocidad de descarga de 100 Mbps o superior.
- b) Uno, varios o un conjunto de servicios asociados.

News

AYUDAS

101_A15

26/07/2024

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones del Programa «Bono PYME» las pequeñas empresas y microempresas de 0 a menos de 50 trabajadores y las personas en situación de autoempleo, en adelante PYME. con domicilio fiscal en España.

No podrán ser beneficiarios de los bonos de «UNICO Demanda Bono PYME» las personas físicas o jurídicas que sean Agentes Digitalizadores adheridos al Programa «Kit Digital» ni Prestadores de Servicios adheridos a «Bono PYME» en los términos del artículo 13 de esta orden.

CARACTERISTICAS Y CONDICIONES

El importe final de la ayuda de Bono PYME para la beneficiaria de la misma será el siguiente, siempre dentro de los límites máximos determinados en el precedente artículo 22 y en el Anexo IV de las presentes bases reguladoras:

- a) El 50 por 100 del coste subvencionable de la contratación y prestación de la solución de acceso a Internet de banda ancha de 100 Mbps que hubiera contratado durante los 12 meses de duración del bono.
- b) El 100 por 100 del coste subvencionable de la contratación y prestación de los servicios asociados contratados durante los 12 meses de duración del bono. En caso de existir alguna diferencia entre el coste de la solución y los servicios contratados por la PYME y el importe final de la subvención concedida, la diferencia deberá ser abonada por la beneficiaria al correspondiente Prestador de Servicios adherido a Bono PYME.

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe máximo total de las ayudas reguladas en la presente convocatoria asciende **a 48.000.000 €**

News

AYUDAS

101_A15

26/07/2024

CUANTÍA SUBVENCIONABLE

El importe máximo de la ayuda que podrá percibir la beneficiaria por el conjunto de servicios y soluciones de conectividad que contrate con uno o más Prestadores de Servicios adheridos y por la totalidad del período de prestación de la ayuda será de 3.000 €, sumados los importes individuales de todos los servicios contratados.

GASTOS SUBVENCIONABLES

- a) ACCESO A INTERNET de Banda Ancha (100 Mbps de velocidad en sentido descendente): 400 € por sede (intensidad de ayuda 50 por 100).
- b) SERVICIOS ASOCIADOS
 - 1. IP fija: 180 € por IP (max. 3 IPs por empresa)
 - 2. Telefonía Móvil Corporativa: 300 € por usuario
 - 3. WiFi Profesional: 150 € por sede (200 € con 1 punto de acceso)
 - 4. Centralita virtual: 100 € por usuario
 - 5. Almacenamiento y Backup en la nube:
 - i. Modalidad Básica: 500 € x empresa
 - ii. Modalidad Avanzada: 2.000 € x empresa

Condiciones especiales:

Únicamente los Prestadores de Servicios y Soluciones adheridos a «Bono PYME» podrán prestar las soluciones de acceso a Internet y los servicios asociados.

La fecha de emisión de la factura y el abono de la misma deberá ser posterior a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda y anterior a la fecha de fin de la justificación de la misma.

News

AYUDAS

101_A15

26/07/2024

PLAZO DE SOLICITUD

El plazo de presentación de solicitudes será **desde el 10 de septiembre de 2024 a las 11:00 horas hasta el 30 de diciembre de 2024 a las 11:00 horas,**

Podéis consultar las bases y la convocatoria visitando este [enlace](#).

y el Extracto de la Orden TDF /755/2024, [AQUÍ](#)

Para resolver cualquier cuestión o para más información, podéis poneros en contacto con nosotros en info@texfor.es – 93 745 1917